



**AUTORIZACIÓN DE CIERRE PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**  
 OBRAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES  
 División de Programas Ambientales  
 900 South Fremont Avenue, 3<sup>rd</sup> Floor, Annex Building  
 Alhambra, CA, 91803-1331  
 (626) 458-3517, Fax (626) 458-3569  
[www.CleanLA.com](http://www.CleanLA.com)

**SOLO PARA USO DE OBRAS PÚBLICAS**

N.º DE SITIO/EXPEDIENTE \_\_\_\_\_ ÁREA \_\_\_\_\_

N.º DE SOLICITUD \_\_\_\_\_

CHEQUE  EFECTIVO  TARIFA \$ \_\_\_\_\_**CIERRE SOLICITADO:**

- PERMANENTE, ELIMINACIÓN DE UST  
 PERMANENTE, CIERRE de UST VIGENTE: Adjuntar declaración de justificación  
 CIERRE TEMPORAL  
 OTROS (SOLO TUBERÍAS, DEBAJO DE LA CONTENCIÓN DEL DISPENSADOR, ETC.), EXPLIQUE: \_\_\_\_\_

**ADJUNTAR PLANO DE PARCELA (MUESTRE LOS TANQUES EXISTENTES, LAS TUBERÍAS Y LAS UBICACIONES DE LOS DISPENSADORES, ETC. A ESCALA)**

N.º DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMES AMBIENTALES DE CALIFORNIA (CERS) \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CERS: \_\_\_\_\_

¿CUÁNTOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEOS QUEDARÁN DESPUÉS DE ESTE CIERRE? \_\_\_\_\_

CANTIDAD DE HSUSP EXISTENTE: \_\_\_\_\_

¿QUIÉN CIERRA EL(LOS) UST?  PROPIETARIO/OPERADOR DE UST O  CONTRATISTA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO/OPERADOR DE UST O DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

## INSTALACIÓN A CERRAR (VERIFICACIÓN PARA NOTIFICACIONES):

Nombre de la instalación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de la instalación: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Propietario/contacto del tanque: \_\_\_\_\_ Título: \_\_\_\_\_

Nombre del contratista: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

N.º de Licencia del contratista \_\_\_\_\_ Clase(s): \_\_\_\_\_

\*\*\*Los contratistas deberán estar certificados para la eliminación de sustancias peligrosas "HAZ" según la división 3, capítulo 9, artículo 4, sección 7058.7 (e), del Código de Negocios y Profesiones de California.\*\*\*

CANTIDAD DE UST A CERRAR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL UST <b>(SOLO PARA USO DE OBRAS PÚBLICAS)</b>	CAPACIDAD EN GALONES	SUSTANCIAS ALMACENADAS (PASADO/PRESENTE)	TARIFA DE CIERRE
1				\$1,307.00
2				\$1,605.00
3				\$1,903.00
4				\$2,201.00
5				\$2,499.00
6 (+ ADJUNTAR LISTA)				\$1,009.00 + \$298.00 por UST = _____

El cierre de los tanques de almacenamiento subterráneo (UST) deberá cumplir con el título 11, división 4, del Código del Condado de Los Ángeles.

**COMPLETE LA ENCUESTA:****SÍ**  **NO** 

¿Se produjo alguna vez una descarga no autorizada en este sitio? .....

 

¿Se realizó alguna vez una reparación estructural en estos tanques de almacenamiento subterráneos? .....

 

¿Se instalarán nuevos tanques de almacenamiento subterráneos después del cierre? .....

 

¿Se abandonará algún pozo, incluidos los pozos de monitoreo? .....

 

**AVISO: LOS TANQUES CONTAMINADOS Y LOS RESIDUOS EN LOS TANQUES QUE DEBEN CERRARSE PUEDEN SER RESIDUOS PELIGROSOS QUE DEBEN TRANSPORTARSE Y ELIMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA DIVISIÓN 20, CAPÍTULO 6.5, DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y DEBEN INFORMARSE EN EL INFORME DE CIERRE. EL INCUMPLIMIENTO PUEDE SER PROCESADO COMO UNA INFRACCIÓN GRAVE.**

Al firmar a continuación, usted certifica que todas las declaraciones y divulgaciones anteriores son verdaderas y correctas.

Ha leído y acepta cumplir con esta autorización y todas las condiciones y limitaciones en la parte posterior y adjunta:

Destinatario de la autorización (nombre en letra de imprenta) \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Firma del destinatario \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El destinatario es: Propietario de UST  Operador de UST  o Contratista  Se requiere autorización por escrito para las presentaciones realizadas en nombre del propietario/operador.

**PARA SER COMPLETADA SOLO POR OBRAS PÚBLICAS CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 11.80.070B DEL CÓDIGO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES, SE OTORGA PERMISO PARA PROCEDER CON EL CIERRE DESCrito ANTERIORMENTE SUJETO A LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES ADJUNTAS.**

**ESTA AUTORIZACIÓN VENCE EL:** \_\_\_\_\_**\*\*\*VER ADJUNTOS\*\*\***MARK PESTRELLA  
Director de Obras Públicas

Por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO INFORMACIÓN DE CIERRE**

1. Esta autorización para cerrar temporal o permanentemente un tanque de almacenamiento subterráneo (UST) se realiza de conformidad con el Código del Condado de Los Ángeles, título 11, división 4. Esta autorización también se puede usar para la eliminación de tuberías del producto asociadas con un UST existente o eliminado.
2. Esta autorización no será aprobada a menos que una solicitud válida de Permiso de almacenamiento subterráneo de sustancias peligrosas (HSUSP) esté archivada en Obras Públicas o que la Agencia del Programa Unificado Certificado (CUPA) haya emitido un Permiso de instalaciones del Programa Unificado.
3. Las presentaciones, incluida esta autorización, realizadas en nombre del propietario u operador del UST o del propietario u operador del permiso del Programa Unificado deberán ir acompañadas de una autorización por escrito.
4. Los UST cerrados en el sitio, por remoción o limpieza y llenado con una sustancia sólida inerte antes del 1 de enero de 1984, no necesitan cumplir con los requisitos de cierre actuales; sin embargo, la contaminación relacionada con estos UST debe informarse e investigarse.
5. Todo el trabajo se llevará a cabo en pleno cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, normas y regulaciones federales, estatales y locales aplicables.
6. Todas las tarifas adeudadas a Obras Públicas o a la CUPA por la operación o mantenimiento de la instalación sujeta a cierre hasta la fecha de cierre se pagarán en su totalidad.
7. Las autorizaciones de cierre son específicas del sitio y pueden estar sujetas a requisitos adicionales de muestreo y caracterización del sitio según sea necesario para proteger la salud y seguridad públicas, los suministros de agua subterránea y superficial, y pueden incluir requisitos, solicitados por agencias federales, estatales u otras agencias reguladoras.
8. Todas las notificaciones de inspección se realizarán según lo indicado en las condiciones adjuntas de esta aprobación.
9. Dentro de los 30 días posteriores al cierre, todos los requisitos de esta autorización de cierre se proporcionarán a Obras Públicas en un informe de cierre según los Requisitos y complementos del informe de cierre de Obras Públicas, que describa todo el trabajo completado, los resultados de cualquier muestreo requerido, la disposición de cualquier suelo o sustancia contaminada encontrada y cualquier otro requisito que forme parte de la solicitud de cierre, así como la presentación a la base de datos del CERS de la INSTALACIÓN de UST del Programa Unificado y la información del TANQUE UST para cada UST cerrado permanentemente. <http://cers.calepa.ca.gov/>
10. En todos los casos, las autorizaciones de cierre caducan 180 días después de la fecha de emisión, a menos que se especifique lo contrario. Es responsabilidad del propietario u operador asegurarse de que el informe final contenga la información requerida y se presente a Obras Públicas dentro de los 30 días a partir de la fecha de muestreo o 180 días a partir de la fecha de emisión del permiso, lo que ocurría primero. La cantidad total de tanques enumerados en el HSUSP o el permiso del UP y la facturación anual de mantenimiento del permiso permanecerán sin cambios hasta que Obras Públicas reciba el informe de cierre. Solo se debe enviar una copia del informe de cierre a menos que se indique lo contrario.
11. Esta autorización de cierre se considera completa cuando se han cumplido todos los requisitos de esta autorización de cierre y del permiso.
12. Obras Públicas revisará el informe de cierre y emitirá la certificación de cierre sin ninguna acción adicional cuando se hayan cumplido todos los requisitos de esta autorización y permiso de cierre, y donde no se haya encontrado ninguna descarga no autorizada.
13. Si se produjo una descarga no autorizada o se encuentra algún componente detectado en el suelo o el agua subterránea por encima del límite de detección del método de un método analítico como se identifica en los requisitos de pruebas de laboratorio, el informe de esta descarga no autorizada debe cumplir con la división 20, capítulo 6.7, del Código de Salud y Seguridad.
14. Cuando se haya producido una descarga no autorizada, se remitirá el informe de cierre a una Junta Regional de Control de la Calidad del Agua o a la Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua, quienes proporcionarán más instrucciones hasta que se emita la certificación de cierre.
15. Toda la correspondencia relacionada con esta autorización de cierre incluirá los números **SITIO-ARCHIVO** que figuran en el anverso de este documento, que se encuentran en el cuadro superior derecho y se dirigirán a la siguiente ubicación:

**LOS ANGELES COUNTY PUBLIC WORKS  
ENVIRONMENTAL PROGRAMS DIVISION  
900 SOUTH FREMONT AVENUE  
ALHAMBRA, CA 91803-1331**

### **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE CABILDEROS DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

Por la presente se certifica que yo, como solicitante de permiso para el proyecto ubicado en \_\_\_\_\_, **DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN**,

estoy familiarizado/a con los requisitos del capítulo 2.160 y siguientes del Código del Condado de Los Ángeles (relacionados con la Ordenanza de Cabilderos del Condado de Los Ángeles) y que todas las personas que actúan en mi nombre han cumplido y seguirán cumpliendo con los mismos a través del proceso de solicitud.

**SOLICITANTE (NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA)**

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA (SI ES EMPLEADO DE UNA ENTIDAD/AGENCIA)**

**FECHA**

Si sospecha de fraude o irregularidades por parte de un empleado del condado, repórtelo a la Línea Directa de Fraude del Condado al 1-800-544-6861 o a <http://fraud.lacounty.gov/>. Puede permanecer en el anonimato.